

pueda en villa de Caravaca otorgar  
 los poderes correspondientes a la persona  
 o personas que tenga por conveniente, cuyas  
 ejecuciones de estas gracias se distribuiran en la  
 manutencion de Capellanes provision de vasos  
 sagrados ornamentos alfapes y otros cosas  
 que se ofrezcan, como necessarias al culto de la  
 Santissima Cruz, segun lo tubiere la villa  
 por mas proporcionado; Inmua confirmacion  
 dad mandamos a todos, y qualquier Jueces  
 Justicias Ministros y personas, a quien  
 lo Contenido desta nuestra  
 Carta to que, o pueda tocar en  
 algun modo, no Impidan, ni em-  
 baxaren en dicha villa de Caravaca  
 vana la gracia de las Coprenadas